



Aduana Nacional

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-003/2014

A : Agencia de la Aduana Nacional en el exterior Arica
Cámaras de Transporte
Operadores de Comercio Exterior

De : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Fecha : La Paz, 11 FEB 2014

Ref. : Aclaraciones sobre llenado del manifiesto de carga (MIC Electrónico)

Nº de Páginas : Dos (2) incluida esta

SI UD. NO RECIBE TODAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LQGIBLES, FAVOR CONTACTE A: TELEFONO: 2152906

De mi consideración:

En el marco de la Resolución de Directorio No. **RD 01-023-13** de 29/11/2013, que incorpora en el Anexo III, Inciso a) rutas y plazos autorizados por carretera del manual de vías, rutas y plazos autorizados para el tránsito aduanero aprobado mediante RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta aduana frontera Charaña a Aduana Arica (Chile) (Circular N° 212/2012), se instruye lo siguiente:

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

Deberá identificar en el sistema informático de la Aduana Nacional (Mic electrónico), la administración de aduana de frontera de ingreso a territorio nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	ADMINISTRACIÓN DE FRONTERA A SELECCIONAR	RUTA CARRETERA
1	CHARAÑA	ARICA – VISVIRI – CHARAÑA
2	*AVAROA	ARICA – OLLAGUE - AVAROA
3	TAMBO QUEMADO	ARICA – CHUNGARA – TAMBO QUEMADO

*Requiere emisión de Resolución Administrativa conforme a RD 01-008-12 de 29/08/2012

Cuando la Aduana de Frontera de ingreso sea la Administración de Avaroa, previo a introducir los datos del manifiesto de carga en el sistema informático, el transportador internacional deberá gestionar ante a la Agencia Exterior Arica la emisión de la Resolución Administrativa que autorice esa ruta.





Aduana Nacional

FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-003/2014

FUNCIONARIO DE ADUANA

Debe verificar que el manifiesto de carga impresa corresponda a la información registrada en el sistema informático, y que en el rubro 40 "Nº DTA, ruta y plazo de transporte" se especifique el paso de frontera seleccionado por el transportador internacional. De no encontrar ninguna observación o subsanadas las mismas, procederá al registro del manifiesto de carga conforme al Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias del Exterior vigente.

En ese sentido, la Agencia de Exterior Arica, deberá hacer conocer las aclaraciones correspondientes a los transportadores internacionales de carga, para el estricto cumplimiento del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,



SMC/MBC/DSMA
H.R. DNPNC2013-226/1
cc. Archivo



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

